



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 29 de septiembre de 2026.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 202:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Núñez Jonatan, el día sábado 26 de septiembre de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Defensores del Oeste y San Lorenzo FBC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa del estadio, a los 22 minutos de segundo tiempo, a un padre del equipo visitante, San Lorenzo FBC, por insultar a un jugador del equipo rival que había sido expulsado y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club San Lorenzo FBC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club San Lorenzo FBC para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 203:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Núñez Santiago, el día sábado 26 de septiembre de 2026, en el encuentro de Séptima División entre los Clubes Juventud Unida y Argentino Franck, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa del estadio, a los 10 minutos de primer tiempo, a un padre del equipo local, Juventud Unida, por insultar a los jugadores adversarios e incentivar a la violencia y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Juventud Unida, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 4- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Juventud Unida, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 5- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 6- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 204:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Romani Ivan, el día viernes 25 de septiembre de 2026, en el encuentro de Primera División Femenino entre los Clubes San Martin y AD Juventud, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa del estadio, a los 12 minutos del segundo tiempo, a un simpatizante del equipo local, San Martin, por insultar a una jugadora rival, de manera despectiva y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club San Martin, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club San Martin, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 205:

VISTO: el informe presentado por el Arbitro Sr. Nicola Jesuan, el día viernes 25 de septiembre de 2026, en el encuentro de Categoría Senior, entre los Clubes Dep. Elisa y Alumni, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Avila Facundo, carnet n° 7834, del Club Alumni, quien comete una falta de alta intensidad, dejando al jugador rival sin posibilidad de continuar disputando el partido debido a una lesión; luego de dicha expulsión, el Sr. Avila se retira del campo de juego insultando a la terna arbitral y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Avila Facundo, carnet n° 7834, del Club Alumni, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Avila Facundo, carnet n° 7834, del Club Alumni, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Avila Facundo, carnet n° 7834, del Club Alumni, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –